

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO
FECHA	OCTUBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece la promoción de la prosperidad general como uno de los fines esenciales del Estado. Debido a ello, regula y orienta la contratación estatal hacia el uso adecuado y la optimización del gasto público la cual, a su vez, se rige por el Manual de Contratación, la ley 80 de 1993 y los decretos 1082 del 2015 y 1893 de 2021 con el propósito de satisfacer las necesidades públicas mediante la eficiencia de la función administrativa a través de la aplicación del artículo 209 de la norma constitucional.

En consecuencia, es necesario que las autoridades administrativas apliquen el principio de coordinación y colaboración interadministrativa establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y en el inciso 10 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 por medio de la armonización y facilitación de sus respectivas funciones a través de la descentralización, delegación y desconcentración de las mismas.

De acuerdo con el Decreto Ordenanza 406 de 2024 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dentro de dicho ámbito de competencias, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca tiene la posibilidad de apoyar a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que operen en el Departamento y contribuyan activamente a la satisfacción del interés general, suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.

Mediante solicitud de fecha 18 de septiembre de 2025, dirigida a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, el alcalde Municipal de I Municipio de Supata – Cundinamarca WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA, solicita la renovación de convenio de comodato – vehículo TOYOTA PRADO placas OIB 489, argumentando lo siguiente:

“.. reciban un cordial saludo de la administración municipal deseándoles los mejores éxitos en sus labores diarias y a la vez me permito manifestarle mi interés en firmar un nuevo contrato de comodato del vehículo de placas OIB 489”.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar colaboración a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA – CUNDINAMARACA entregando, mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato, UN (01) VEHÍCULO con las siguientes características:

N o	VEHÍCULO	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.	COLOR	PLACA No.
1	TOYOTA PRADO	2005	9FH11VJ95590120 25	185779 8	GRIS PLATIN O	OIB 489

BIENES ENTREGABLES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega, se compone de UN (01) vehículo cuyas características son:

MARCA:	TOYOTA
LINEA	PRADO
PLACA	OIB 489
CARROCERIA	CABINADO
MODELO	2005
COLOR	GRIS PLATINO
CILINDRAJE	5200
SERVICIO	OFICIAL

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

CLASE DE VEHÍCULO	CAMPERO
NÚMERO DE MOTOR	1857798
NÚMERO SERIE/ CHASIS/ VIN	9FH11VJ9559012025
COMBUSTIBLE	GASOLINA
VALOR FASECOLDA	\$63.900.000

En la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 del 11 de enero de 2024.

2. ESTUDIO DEL SECTOR: N/A

1.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: N/A

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$63.900.000) MCTE.

1.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

3.1 OBJETO:

“EL COMODANTE - Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, entrega a título de comodato o préstamo de uso al comodatario – alcaldía municipal de SUPATÁ, un (1) VEHÍCULO tipo TOYOTA color gris platino de placas OIB 489 MODELO 2005, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

3.1.1. ALCANCE:

Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA – CUNDINAMARCA en el cumplimiento de sus labores y compromisos que implican múltiples desplazamientos a través de los municipios del Departamento de Cundinamarca y Bogotá. El comodatario se obliga a que el bien relacionado en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para las labores propias de la entidad.

3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega se compone de UN (01) vehículo con las siguientes características técnicas:

MARCA:	TOYOTA
LINEA	PRADO
PLACA	OIB 489
CARROCERIA	CABINADO
MODELO	2005
COLOR	GRIS PLATINO
CILINDRAJE	5200
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	CAMPERO
NÚMERO DE MOTOR	1857798
NÚMERO SERIE/ CHASIS/ VIN	9FH11VJ9559012025
COMBUSTIBLE	GASOLINA
VALOR FASECOLDA	\$63.900.000

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes:**

N/A

3.1.3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: N/A

3.1.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
25101503	25	2510	251015	carro

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de comodato

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución:

El término de ejecución del presente contrato interadministrativo de comodato es por CUATRO (04) AÑOS, contados a partir de la firma del acta de entrega.

3.3.2. Lugar de Ejecución:

MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA

3.3.3. Forma de pago:

NO APLICA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

NO APLICA

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por el Director de Servicios Generales de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, o por quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 161 de 2024 Manual de Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA - CUNDINAMARCA, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato , o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. 3) Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

El COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a:

1. Destinar los vehículos única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias del municipio; La destinación o uso diferentes por parte del comodatario dará lugar a la terminación del comodato de manera inmediata y unilateral por parte del Departamento.
2. Constituir o incluir en la póliza de seguros del municipio los vehículos en los términos aquí pactados.
3. Mantener en buen estado de funcionamiento los vehículos empleando el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

4. Realizar el mantenimiento y conservación de los vehículos.
5. Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de estos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
6. Cumplir con las normas de tránsito y transporte.
7. No variará la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
8. Hacer uso de los vehículos única y exclusivamente en las actividades propias de la prestación del servicio propias del municipio de SUPATA CUNDINAMARCA.
9. El comodatario NO podrá vender, permutar, alquilar, ni prestar el otras personas naturales o jurídicas diferentes al MUNICIPIO de SUPATA CUNDINAMARCA.
10. Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo de los vehículos cumplen con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este de los vehículos.
11. El mantenimiento preventivo y correctivo necesario correrán por cuenta del comodatario y deberán contar con la autorización expresa y por escrito del comodante a través del supervisor.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le sugiera el supervisor del contrato.
13. Realizar la devolución o restitución del de los vehículos a la terminación del contrato de comodato.
14. El presente contrato no podrá ser cedido por el comodatario sin autorización expresa del comodante, los vehículos no podrán ser entregado o puesto a disposición de terceros bajo ninguna modalidad, a excepción del MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA. De la inobservancia de lo anteriormente estipulado dará lugar al Departamento de Cundinamarca a la terminación unilateral e inmediata del contrato.
15. Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato.
16. Efectuar la revisión técnico - mecánica de los vehículos, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma la presente secretaría.
17. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso de los vehículos, cuyos costos estarán a cargo del comodatario.
18. La ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA, deberá pasar un informe trimestral al Supervisor del contrato, del estado de los vehículos con archivo fotográfico, del mantenimiento realizado; y a su vez certificar que los vehículos no han estado vinculados en ningún accidente de tránsito.
19. Constituir las garantías requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

20. Restituir el vehículo dado en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir los vehículos en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que han sido recibidos y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levisima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.
21. Las demás obligaciones señaladas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.
22. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato
2. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE

1. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato.
2. Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato.
3. Aprobar la póliza de seguros.
4. Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato.
5. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMODATO

El artículo 2200. Del Código Civil establece —El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Igualmente, el Consejo de Estado en consulta resuelta en Julio veinticuatro (24) de dos mil tres (2003), Radicación número: 1510, señala:

"...El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien. - De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se realizará mediante contratación directa de acuerdo al siguiente sustento jurídico:

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*

Por otro lado, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 (Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones), prevé: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: *“El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso...”*

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que no se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$63.900.000) MCTE.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
NO APLICA

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:
NO APLICA

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NO APLICA

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera:

Póliza Todo Riesgo Vehículos: Respecto al ítem 1 señalado en el objeto del comodato, se deberá constituir una póliza todo riesgo daños materiales, por el 100% del valor comercial más el

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de \$100 millones para daños a bienes de terceros; \$100 millones por muerte o lesiones a una persona y \$200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca, NIT. 8.999.999.114-0.

EL COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, EL COMODATARIO, responderá hasta de culpa levisima mediante la garantía constituida.

En ese orden de ideas, el numeral 13 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019, tipifica como falta gravísima el no asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes para el efecto, así mismo, el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, consagra como deber de todo servidor público el de “Responder por la conservación de los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

Lo anterior representa la necesidad de la Entidad de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, necesidad que se puede satisfacer a través de la adquisición de una póliza todo riesgo a través de un contrato de seguro. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible y/o aparezca el siniestro.

Será deber de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA realizar el cambio de tomador de seguro, cancelando con su presupuesto y apropiando los recursos para tal fin.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS:

10.

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud Vehículo por parte de la ALCALDIA del Municipio de SUPATA CUNDINAMARCA.
- Certificado del almacén general del Departamento.
- Runt y Fasecolda
- Certificación de la dirección de bienes e inventarios.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- Autorización Suscripción del comodato por parte de la Secretaría General.
- Documentos del representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA.

11. RESPONSABLES


Responsable componente Jurídico

URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano


Responsable componente Técnico y Financiero

WILSON RICARDO GUEVARA

Director Servicios Generales - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Proyectó: Angélica Ruiz B. - Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina Gonzalez - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Anexo A. Matriz de Riesgos.

Se elaboró el presente análisis de riesgos con el cual se tipifica, estima y valoran los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato de comodato que se propone suscribir la Entidad.

Código	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A qué línea se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Ejecución	Operacionales	Reclamación de terceros sobre un daño ocurrido con el vehículo y/o motocicleta	Reclamación de terceros derivadas de la responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del comodatario	3	Medio	2	Medio	Riesgo moderado	Constitución de Póliza Todo Riesgo que incluya responsabilidad civil extracontractual	1	Baja	2	Insignificante	Al inicio del comodato	un vez aprobadas las garantías	Mediante la supervisión	Permanente

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

N	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Frecuencia	Impacto	Valoración	Categoría	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por el cumplimiento del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Frecuencia	Valoración	Categoría	¿Afecta al servicio?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Especificación	Externo	Ejecución	Operación	Accidentes de colisión, vuelco, incendio o robo del vehículo y/o motocicleta	Accidente de vehículo y/o motocicleta en evento de colisión, vuelco, incendio o robo	3 Frecuencia	2 Impacto	5 Valoración	Riesgo	Constitución de Póliza Todo Riesgo que incluya responsabilidad civil extracontractual	1 Frecuencia	2 Valoración	1 Categoría	Si	Supervisor	Al inicio del comodato	un vez aprobadas las garantías	Mediante la supervisión	Permanente
3	Especificación	Externo	Ejecución	Financiero	Indemnización a terceros en caso de que un accidente cause daños	Indemnización de terceros	3 Frecuencia	2 Impacto	5 Valoración	Riesgo	Constitución de Póliza Todo Riesgo que incluya responsabilidad civil extracontractual	1 Frecuencia	2 Valoración	1 Categoría	Si	Supervisor	Al inicio del comodato	un vez aprobadas las garantías	Mediante la supervisión	Permanente